



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 617 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

VISTO:

21 SEP 2017

El expediente administrativo N°925-2017, con CUT N°45302-2017, tramitado ante la Administración Local del agua Cusco, en fecha 28 de abril del 2017, presentado por el Señor Sergio Ccoa Torres, identificado con DNI N°42099914, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales, para el proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua Potable en el Sector de Hijos de la Cooperativa de Ramón Castilla en el distrito de Saylla, provincia de Cusco y departamento del Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, con el expediente administrativo N°925-2017, con CUT N°45302-2017, tramitado ante la Administración Local del agua Cusco, en fecha 28 de abril del 2017, presentado por el Señor Sergio Ccoa Torres, identificado con DNI N°42099914, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines, para el proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua Potable en el Sector de Hijos de la Cooperativa de Ramón Castilla en el distrito de Saylla, provincia de Cusco y departamento del Cusco", para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: solicitud (folio 01), Copia Simple de DNI (folio 02), Certificado de Vigencia (fojas 03-04), Memoria Descriptiva (fojas 12-277), certificado de habilidad (folio 51), recibo por derecho de tramite (folio 279);





Que, en merito a la Notificación N° 291-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 08 de mayo del 2017, se llevó a cabo la verificación Técnica de Campo en fecha 25 de mayo del 2017, que obra a fojas (284-285) con la participación del personal del ALA- Cusco y del administrado, se constituyeron en el Sector Huacachahuana, del distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, se verifico y constato la fuente hídrica denominado Manantial Sarbichuyoc, el cual está ubicado en Coordenadas UTM DATUM WGS 84 Z, 19S E:195145, N:5804581, en cota de 4319 msnm, este manantial no cuenta con ninguna obra de infraestructura hidráulica y sus aguas discurren a la Quebrada de Quishuarcancha, este manantial cuenta con un caudal de 0.77 l/s, aforado por el método de aforo volumétrico, se verifico y constato la fuente hídrica denominada Manantial Huanca Huanca, al que se ubica en las Coordenadas UTM DATUM WGS 84 Z 19 S E:194559 N:8502642, en cota de 4089 msnm y cuenta con un caudal de 1.13 l/s, utilizando para ello el método de aforo volumétrico, sus aguas de este manantial discurren también a la Quebrada Quishuarcancha, puesto que no cuenta con obras de infraestructura hidráulica;



Que, en mérito al Oficio N°715-2017-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, el Administrador Local del Agua Cusco, solicita al administrado cumpla con realizar las publicaciones, por un periodo de 03 días consecutivos, que con escrito de fecha 06 de Junio del 2017, con registro de ingreso N°1666-2017, (fojas 289-295), la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Los Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, presenta las constancias de Publicaciones;



Que, mediante el Informe Técnico N°154-2017-ANA-AAA-UV/SDARH/PSL/CML, de fecha 27 de Junio del 2017, (fojas 297-300) evaluado por el Profesional en el área técnica de la Sub DARH y ratificado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual concluye: I) El señor Sergio Ccoa Torres representante de la JASS Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla con registro en SUNARP, ha cumplido con presentar la información necesaria y requisitos exigidos bajo la aplicación de la R.J N° 007-2015-ANA para la opinión técnica, asimismo si bien no ha presentado reconocimiento de JASS por la Municipalidad distrital de Saylla, el proyecto será sujeto al cumplimiento del requisito una vez tramitada la Licencia de uso de agua con fines poblacionales. II) Durante las publicaciones en el periodo del 29 de mayo al 08 de junio del 2017, no se han presentado oposiciones al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica así como de no haberse presentado oposiciones durante la verificación técnica de campo; hecho la verificación en el RADA actualizado al 2017, en la fuente de agua del manantial Huancahuana y Sombichuyoc no se tiene derecho de uso otorgado. III) Según la información contenida en el expediente administrativo, el consultor ha planteado su demanda poblacional considerando los siguientes parámetros: 231 familias, 04 miembros por familia, 120 l/hab/día al tener uso doméstico, público y comercial; con una tasa de crecimiento 8.3%, según INEI y 20 % de pérdidas en el sistema, teniendo un caudal acreditado de 1.90 l/s, con un volumen total anual de 59,918.40m³/año. IV) El procedimiento administrativo de Acreditación de disponibilidad tienen un plazo de vigencia de 02 años, la Sub DARH emite la conformidad para declarar PROCEDENTE el trámite administrativo;



Que, mediante Informe Legal N°279-2016-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, de fecha 24 de julio del 2017, (fojas 310-311), evaluado por la Especialista de la Unidad de Asesoría Jurídica y ratificado por la Sub Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye: I) De la revisión del expediente administrativos de la referencia (309 fojas del expediente- 01 cuerpo), no obra en el expediente documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio o predios donde se utilizaran el recurso hídrico, según establece el D.S N°023-2014-MINAGRI, numeral 79.4 literal b) Por lo que, la administrada debe cumplir en presentar dicho requisito, así mismo no consta en el expediente copia de la Resolución de Alcaldía, sobre el reconocimiento de la organización (JASS) que por ley le compete a la Autoridad Municipal, por lo que debe notificarse al señor Sergio Ccoa Torres, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento los Hijos de la Cooperativa Ramon Castilla en su domicilio legal y se le requiera en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para que cumpla con subsanar las observaciones antes mencionadas;

Que, con Carta N°067-2017-ANA/AAA-XII-UV/DIR, de fecha 26 de julio del 2017, (folio 312) por el cual se solicita al administrado para que cumpla con subsanar las observaciones contenidas en la presente carta, la misma que fue válidamente notificado en la misma fecha y para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles para cumplir con subsanar las observaciones;



Que, mediante Oficio N°019/JASS-HRC/2017, de fecha 31 de julio del 2017, con registro de ingreso N°4288-2017, (fojas 313-343) el señor Sergio Ccoa Torres, identificado con DNI N°42099914, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, presenta el levantamiento de observaciones en referencia a la Carta N°067-2017-ANA/AAA-XII-UV/DIR, de fecha 26 de julio del 2017;

Que, mediante escrito de fecha 03 de agosto del 2017, N° de registro 4386-2017 (fojas 344-357), mediante el cual el Señor Nicasio Serrano Ortiz, identificado con DNI N°23888452, refiere en calidad de Vicepresidente de la Asociación denominada "Comisión de Usuarios de Riego por aspersión Huacachahuana- Angostura", formula Oposición al trámite Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyecto denominado **"Creación del Sistema de Agua Potable en el Sector de Hijos de la Cooperativa de Ramón Castilla en el distrito de Saylla, provincia de Cusco y departamento del Cusco"**, por los siguientes fundamentos: I) Conforme indica el Artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de procedimiento administrativo para el otorgamiento de derecho de uso de agua, debió haberse realizado la publicación en la Municipalidad Distrital, locales Comunales y en las organizaciones de usuarios de agua del ámbito donde se ubica la fuente de agua, por un periodo de tres días consecutivos y después de realizadas debieron de haber sido presentadas las constancias. II) Mediante la Resolución Administrativa N°429-2008-GR-C/ ATDR-CUSCO, se certifica la existencia y libre disponibilidad de hasta 1.2 lps, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de riego por aspersión Angostura distrito de Saylla" de las aguas provenientes de los manantiales Llaullihuaycco, Senejanayoc, Senejanayoc2, Huacachahuana, Ccoripugio, Huacachahuana1, Huacahuancayoc y Llaullihuaycco, debiendo las mismas ser compartidas entre los comités de regantes irrigación Huatanay Angostura-Saylla y Huacachahuana en partes equitativas, de acuerdo al requerimiento hídrico de cada comité de regantes, además mediante Resolución Administrativa N°166-2010-ANA/ALA-CUSCO, se aprueba el expediente técnico del Proyecto denominado " Construcción del Sistema de Riego por Aspersión Angostura" es decir que la fuente denominada Huacahuancayo y Senejanayoc2, sobre el cual se estaría solicitando la certificación de disponibilidad hídrica, en la realidad no tendría libre disponibilidad por estar en uso en la actualidad. III) Mediante la Resolución Directoral Nacional N°231/NC, de fecha 16 de febrero del 2009, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación el Paisaje Cultural Arqueológico de Pachatusan por un área de 3,909.37 Has y un perímetro de 26,083.6245 m, debo precisar que el manante Senjanayoc 2 y Huacahuancayoc se encuentra dentro del paisaje cultural, declarado patrimonio cultural de la Nación, es por esta razón que no se puede utilizar indiscriminadamente este recurso Hídrico. IV) La JASS "Hijos de Ramón Castilla" que pretende utilizar las aguas de los diferentes manantes para el consumo de agua potable en los sectores del predio Condebambilla, son zonas establecidas de Alto Riesgo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MDS de fecha 07 julio del 2014. V) Mediante Oficio N°004-2017-JASS, remitido por el Sr. Sergio Ccoa Torres, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Los Hijos de Ramón Castilla del distrito de Saylla- Cusco", documento recepcionado en fecha 24 de mayo del 2017, se comunicó con menos de 24 horas de anticipación, que en fecha 25 de mayo del 2017, se llevaría a cabo la verificación técnica de campo;

Que, mediante Carta N°071-2017-ANA/AAA-XII-UV/DIR, de fecha 11 de agosto del 2017, se corre traslado del escrito de Oposición del Señor Nicasio Serrano Ortiz, identificado con DNI N°23888452 contra la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales, para el proyecto denominado **"Creación del Sistema de Agua Potable en el Sector de Hijos de la Cooperativa de Ramón Castilla en el distrito de Saylla, provincia de Cusco y departamento del Cusco"**;

Que, mediante escrito de fecha 21 de agosto del 2017, con Registro de Ingreso N° 4751-2017, presentado por el Señor Sergio Ccoa Torres, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, por los siguientes fundamentos: I) La persona que realiza la Oposición no cuenta con legitimidad para obrar, ni mucho menos intervenir en representación de una persona jurídica, toda vez que quien formula la oposición no cuenta con legitimidad para obrar, ni mucho menos intervenir en representación de una persona

ANLA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing° Cesar L. Luque
DIRECTOR (e)
"DIRECCION" - MTC

ANLA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Abog. Elvis F. Sulica Arana
Sub Dirección
"SDUAJ"

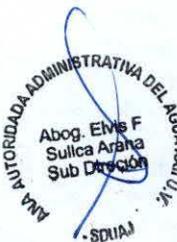
ANLA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing° Birsani Figueroa V.
SUB DIRECTORA (e)
"SDARN" - MTC



jurídica toda vez que quien formula la oposición es el Señor Nicasio Serrano Ortiz, quien señala tener la calidad de vicepresidente de la Asociación denominada "Comisión de Usuarios de Riego por aspersión Huachacahuana-Angostura", la cual de la revisión de la personería jurídica de la Comisión en mención ante la SUNARP-CUSCO, esta no cuenta con personería jurídica vigente, ni mucho menos señale que tenga la calidad de vicepresidente vigente, por cuanto no se presenta documento que acredite su representación vigente por lo cual acarrearía en FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR.II)Respecto a las Publicaciones se debe señalar que se cumplió con realizar las publicaciones conforme lo dispone el reglamento del procedimiento administrativo para el otorgamiento de derecho de uso de agua, habiéndose realizado el Aviso Oficial N°024-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, ante la municipalidad distrital de Saylla los días 5,6 y 7 de junio , tal como se desprende del informe N° 040-2017-MDS/EGM.OIL, del ente Municipal , publicación realizada ante la Cooperativa Ramón Castilla, mediante Oficio N° 715-2017-ANA/AAA-XII-UV-ALA, publicación que se realizó desde la fecha 29 de mayo hasta el 11 de junio, así mismo se le otorga un plazo de 10 días computados desde el ultimo da de la publicación la misma que ha vencido, por lo tanto la oposición presentada es fuera del plazo. III) Cabe precisar que para acreditar la lesión de un derecho o interés es necesario contar con ese derecho, y en el presenta caso el Señor Nicasio Serrano Ortiz, no acredita si cuenta o no con algún derecho de uso de agua, cabe decir licencia de uso de agua o en su defecto permiso o autorización ni a nombre propio ni en representación por lo que únicamente adjunta es una Resolución de Autorización de Ejecución de Obras, que no acredita la titularidad del uso del agua, por lo tanto se carecería de INTERES PARA OBRAR,IV) Cabe precisar que las fuentes que solicitamos son Sombichuyoc y según la RESOLUCION N°429-2008-GRC/DRA-C/ATDR-CUSCO, las fuentes que indica esta resolución no coinciden , concuerda, superpone con alguna de esas fuentes por tanto no habría afectación, incluso a usos y costumbres por cuanto son diferentes fuentes de agua, por lo que la acreditación debería darse dentro del plazo de ley .V)Así mismo debe indicarse que no se pretende afectar los bienes de patrimonio cultura de la nación el paisaje cultural arqueológico del Pachatusan;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de

Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Poblacionales, se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable, así mismo con respecto a la oposición interpuesta por el Señor Nicasio Serrano Ortiz, identificado con DNI N°23888452, refiere en calidad de Vicepresidente de la Asociación denominada "Comisión de Usuarios de Riego por aspersión Huachacahuana-Angostura", en contra del trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua Potable en el Sector de Hijos de la Cooperativa de Ramón Castilla en el distrito de Saylla, provincia de Cusco y departamento del Cusco", este no cuenta con los argumentos técnicos o legales suficientes para que pueda declararse su procedencia. Respecto a los documentos presentados como medio probatorio como es la Resolución Administrativa N°429-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de fecha 17 de noviembre del 2008 que certifica la existencia y libre disponibilidad, y la Resolución Administrativa N° 166-2010-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 18 de agosto del 2010, de autorización de Ejecución de Obras, no se encuentran vigentes en la actualidad, por otro lado es importante precisar que el opositor no presenta documento alguno que acredite su condición de Vicepresidente de la Asociación denominada "Comisión de Usuarios de Riego por aspersión Huachacahuana-Angostura", por lo cual no acredita su legitimidad para poder presentar el escrito de Oposición contra el procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, finalmente de la la verificación técnica de campo llevada a cabo en fecha fecha 25 de mayo del 2017 y en el Informe Técnico N°154-2017-ANA-AAA-UV/SDARH/PSL/CML, de fecha 27 de Junio del 2017, no se determina ninguna afectación dentro del procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica por lo que se declara **IMPROCEDENTE**, la oposición interpuesta contra el presente procedimiento, además cabe aclarar el presente procedimiento no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga previamente el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;





Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 301-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con su informe técnico N°154-2017-ANA-AAA-UV/SDARH/PSL/CML; de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION (WGS84 - ZONA19 Sur)			CAUDAL PROMEDIO ACREDITADO (l/s)	VOLUMEN ACREDITADO (m3)
			ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)		
Sector : HUACACHAHUANA Distrito : SAYLLA	Manantial	Huacachuanca	195145	8504581	4,319	0.77	24282.72
Sector : HUACCOTO Distrito : SAN SEBASTIAN		Sombichuyoc	194559	8502642	4,089	1.13	35635.68
Provincia : CUSCO Departamento : CUSCO							
TOTAL						1.90	59,918.40

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, para el proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua Potable en el Sector de Hijos de la Cooperativa de Ramón Castilla en el distrito de Saylla, provincia de Cusco y departamento del Cusco", donde según el cuadro de balance (oferta-demanda) hídrico, hay déficit hídrico en todos los meses del año por lo que no existe recurso hídrico suficiente para cubrir la demanda hídrica requerida, por consiguiente se acredita en función a la disponibilidad hídrica en las fuentes hídricas tal como consta en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	UND	BALANCE (OFERTA - DEMANDA) HIDRICA												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hídrica	m3	5,088.96	4,596.48	5,088.96	4,924.80	5,088.96	4,924.80	5,088.96	5,088.96	4,924.80	5,088.96	4,924.80	5,088.96	59,918.40
Demanda Hídrica	m3	10,972.51	9,910.66	10,972.51	10,618.56	10,972.51	10,618.56	10,972.51	10,972.51	10,618.56	10,972.51	10,618.56	10,972.51	129,192.48
Deficit hídrico		-5,883.55	-5,314.18	-5,883.55	-5,693.76	-5,883.55	-5,693.76	-5,883.55	-5,883.55	-5,693.76	-5,883.55	-5,693.76	-5,883.55	-69,274.08

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, para el proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua Potable en el Sector de Hijos de la Cooperativa de Ramón Castilla en el distrito de Saylla, provincia de Cusco y departamento del Cusco" con un volumen anual de 59,918.40 m3/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:



FUENTE DE AGUA (Manantiales)	UND	ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Sombichuyoc	l/s	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	
	m3	2062.37	1862.78	2062.37	1995.84	2062.37	1995.84	2062.37	2062.37	1995.84	2062.37	1995.84	2062.37	24,282.72
Huanchahuana	l/s	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
	m3	3026.59	2733.70	3026.59	2928.96	3026.59	2928.96	3026.59	3026.59	2928.96	3026.59	2928.96	3026.59	35,635.68
TOTAL	l/s	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	1.90	
	m3	5,088.96	4,596.48	5,088.96	4,924.80	5,088.96	4,924.80	5,088.96	5,088.96	4,924.80	5,088.96	4,924.80	5,088.96	59,918.40

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.-DECLARAR IMPROCEDENTE, la Oposición interpuesta por el Señor Nicasio Serrano Ortiz, identificado con DNI N°23888452 en contra del trámite Administrativo N°925-2017, signado con CUT N°45302-2017, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, por las razones antes expuestas dentro de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 6°.- DECLARAR, que la Presente Resolución Directoral de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga previamente el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 7°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hijos de la Cooperativa Ramón Castilla y el Señor Nicasio Serrano Ortiz, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CLLC/UAJ/efsa
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA - VILCANOTA

Ing° Cesar L. Luque del Carpio
DIRECTOR (e)
CIP / N° 110580